

tautes, impadonados, y le corresponde el tipo de gravamen individual de dos pt. diez y seis cent. equivalente al copor los di que a esta localidad se tuvo en cuenta para fijarla en el censo general.

Por otro lado y en la posibilidad de que los conciertos generales no ofrezcan resultado en todo o en parte y de que por falta de competencia u otras causas, en la primera subasta no se presenten licitadores, para todas o algunas de las especies, habiendo, por consiguiente, necesidad de celebrar una segunda y adjudicada por el importe de las dos tercenas partes del tipo total o que aminde los derechos de la Tesoro y los encargos, correspondientes, en cuyo caso resultaria un deficit entre el importe de los encabezamientos y los productos del aminde se acordó a prevención que dicho deficit se cubra por reparto de dicho entre los vecinos, bajo las bases del cap. II del reglamento y disposicion 12 art. lo de la tambien citada ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888: bien entendido que en este supuesto no podria realizarse el aminde bajo el tipo de las dos tercenas partes, por mas tiempo de un año.

Y considerando la conveniencia que ademas del caso anteriormente expresado pueda ocurrir el de que tampoco en la segunda subasta se presenten licitadores, asi bien acordó para tal eventualidad, que se acuda al repartimiento vecinal como ultimo medio de recaudacion, sin perjuicio de formalizar por vecinal obligatorio por el cupo de aguardientes, aleales y licores, y por el grupo de líquidos, que como de consueo la mas general y mas facilmente realizable queda designado desde luego, todo en conformidad a las disposiciones 10 y 11 del tan repetido art. lo de la ley de 7 de Julio de 1888.

En cuyo estado, y no habiendo por ahora otros puntos,

